



PROTOCOLO ABUSO SEXUAL



JUSTIFICACIÓN

La comunidad educativa del Colegio Los Alerces de Talagante, pone especial énfasis en formar y lograr aprendizajes de todos los estudiantes miembros de esta, propendiendo asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, por lo que se esmera por generar espacios y entornos sanos en los que sus miembros se desenvuelven y se intencionan los procesos formativos y de desarrollo psicosocial. Asimismo, la escuela en su proyecto educativo se plantea una gestión organizada y establece estructuras a través de protocolos de acción para atender las incidencias desde una orientación institucional, que asegure el respeto, la responsabilidad y justicia que amerita el tratamiento de los diversos casos que se presentan en la realidad escolar.

Según la Organización Mundial de la Salud (2016), 1 de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 varones han declarado haber sufrido abusos sexuales durante su infancia. Además, según datos publicados en la Superintendencia de Educación, desde enero de 2014 hasta septiembre de 2019, se denunciaron 2.192 casos de comportamiento de connotación sexual hacia menores en los colegios chilenos. De éstos, casi la mitad se registraron en los últimos tres años, de hecho, en 2018 las denuncias por abuso aumentaron 63%, con 587. Estos antecedentes nos permiten evidenciar el deber que tenemos los cuidadores y adultos responsables del resguardo de nuestros NNA y velar por establecer entornos en que se sientan seguros y protegidos.

Hoy la prevención y las líneas de acción que se deben tomar en casos relacionados con abuso sexual u otros casos que atenten la integridad de los estudiantes posee una estrecha relación con marcos legales y las obligaciones institucionales y personales, entre ellas se destaca:

1. El decreto 830¹ con la promulgación y reconocimiento de los derechos de niños y niñas, en donde se destacan el interés superior del NNA y su supervivencia, desarrollo y protección físico y social.
2. El Código Procesal Penal (ley 19696) en su artículo 175² en donde responsabiliza a todos los funcionarios públicos a realizar denuncias ante hechos que afecten a los menores, además del artículo 176³, el cual establece tiempos en que se debe realizar la denuncia (24 horas).
3. La Ley 21057⁴, que regula medidas de resguardo a víctimas de delitos por parte de instituciones y personas.

Nuestra comunidad no es ajena a esta realidad mundial y escolar nacional, así como también del marco legal que regula estos acontecimientos, por lo que las estrategias que ha intencionado el

1

Promulga la Convención sobre los Derechos del Niño.

² El Código Procesal Penal obliga a los funcionarios a denunciar hechos que afecten a los alumnos.

³ El Código Procesal Penal establece plazos para efectuar las denuncias.

⁴ Regula entrevistas grabadas en video, y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.

establecimiento educacional para enfrentar los diversos desafíos, se plantea desde una mirada preventiva que permita evitar situaciones de riesgo y por sobre todo una acción coordinada y eficaz para enfrentarlos. Es a partir de ello que la temática del abuso sexual cobra especial atención, en la consideración de la excepcionalidad en que se presentan estos casos, la complejidad interventiva y la escasez de información disponible para enfrentar adecuadamente estas problemáticas. Los protocolos en estos casos se requieren para entregar orientaciones técnicas para abordar y manejar estos eventos, brindar información de base relevante para comprender esta realidad y respuestas concretas para enfrentar adecuadamente los procesos legales y funcionales para la protección y seguridad de nuestros estudiantes a todos nuestros funcionarios y agentes comunitarios.

INTRODUCCIÓN

Este documento presenta y describe conceptos claves para comprender de mejor medida la problemática de abuso sexual en jóvenes y adolescentes, la realidad psicosocial, la declaración respecto de la orientación y visión que el establecimiento tiene sobre el abordaje de este factor de riesgo y la entrega de un lenguaje común a la hora intervenir las incidencias.

A través de este, el Colegio Los Alerces de Talagante pretende establecer un marco que presenta los responsables y pasos a seguir en la presencia de este tipo de las faltas, la tipificación y la intervención, así como también las pautas con las cuales orientan el quehacer de quienes poseen la competencia técnica frente a estos casos.

Para la elaboración de este protocolo se han tomado en consideración, la realidad escolar de nuestro establecimiento, en cuanto a la edad madurativa de nuestros estudiantes, aclaración de ciertas definiciones para entender el fenómeno, lineamientos técnicos y legales, orientaciones especiales, la organización institucional y el vínculo con nuestro proyecto educativo institucional. A partir de ello se busca garantizar la protección física y psicosocial de los estudiantes, de manera respetuosa, resguardando su integridad e intimidad.

¿Cuál es la función del establecimiento en estos casos?

El abuso sexual no solo afecta a la víctima, sino también al entorno, como lo es la familia, amigos y cercanos, por esto mismo, es necesario que toda la comunidad educativa se involucre en lo que es la prevención y sensibilización del tema.

En base a la normativa vigente y orientaciones técnicas, el establecimiento:

- Educa y previene:

El Colegio Los Alerces de Talagante dispone de un Plan de Sexualidad, Afectividad y Género en donde podrán encontrar información sobre el género, el rol de la familia en estas temáticas, derechos sexuales y reproductivos. Además, se presentan orientaciones para el diseño e implementación de actividades dependiendo del ciclo vital de los chicos y chicas. Asimismo, posee un Protocolo de Pololeo y Relaciones Sentimentales, el cual establece límites para los y las estudiantes que tengan vínculos emocionales románticos, en donde se previene y se expone las conductas deseables y orientadas en el establecimiento.

- Protege y acoge

El establecimiento cuenta con profesionales adecuados para abordar situaciones de este tipo efectivamente, actuando acorde a la ley. A su vez se presentan orientaciones a los funcionarios y responsables, con la finalidad de establecer una adecuada intervención y tratamiento de la situación, información, cuidado y el interés superior del menor.

- **Denuncia ante las autoridades correspondientes (Ministerio Público/Fiscalía, Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile)**

Todos los protocolos están basados en leyes y decretos donde se comunica textualmente las obligaciones y manejo de situaciones que se presentan en el contexto escolar, principalmente las que se determine desde los antecedentes, hechos que sean constitutivos de algún delito o conducta impropia.

- **Recopila antecedentes generales de la situación, para ser entregados cuando la Fiscalía lo solicite.**

El presente protocolo posee documentación específica que permite orientar la recopilación de antecedentes necesarios para el empleo adecuado de la información que se maneja, permitiendo enfrentar las diversas diligencias posteriores a la toma de conocimiento de los hechos que manifiestan la activación de este documento (ejemplo: el entablar denuncias): datos personales de la víctima, descripción de la denuncia y reacción de apoderados ante situación.

- **Activa y supervisa la efectiva aplicación de los Protocolos de Actuación.**

El presente Protocolo de Abuso Sexual es presentado a toda la comunidad escolar a través de reuniones técnicas, acceso en pagina web y documentación física disponible. Además, el documento contiene un anexo de seguimiento, que permite identificar las diversas fases, con respectivos responsables y acciones concretas que facilita el monitoreo del efectivo desarrollo y empleo.

Definiciones:

Abuso sexual infantil y adolescente:

“Ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNyA) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo”.

En el abuso sexual puede ocurrir con o sin contacto físico:

- Los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales.
- El coito interfemoral (entre los muslos).
- La penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y bucal aun cuando se introduzcan objetos.
- El exhibicionismo y el voyeurismo.
- Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de los NNA.
- La exhibición de pornografía. En ocasiones, disfrazada como “educación sexual”.
- Instar a que los NNA tengan sexo entre sí o fotografiarlos en poses sexuales.
- Contactar a un NNA vía internet con propósitos sexuales (grooming).

El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias.

Victimización secundaria:

Se entiende como las consecuencias negativas que sufren las víctimas de delito, debido a la inadecuada intervención o respuesta por parte de las instituciones (la escuela, el barrio y en entidades como el Servicio Médico Legal, Consultorios, Hospitales, Carabineros, Policía de Investigaciones, Tribunales de Justicia y Fiscalías del Ministerio Público) e individuos.

Estas prácticas inadecuadas pueden ser:

- Trato inadecuado. (No considerar orientaciones para establecer climas protectores, espacios seguros y de confianza, acogida y empatía a los requerimientos y necesidades de los NNA)
- Intencionar relatos hacia la especificidad de las vivencias y/o interrogatorios reiterados.
- Reacción negativa por parte de funcionarios al momento de recibir la información, como mostrar incredulidad, poner en tela de juicio su testimonio, ignorarla, realizar preguntas inadecuadas o criticar, directa o indirectamente, su estilo de vida.

- La falta de un entorno de intimidad y protección, exponiendo su caso con más personas.
- La No activación y ejecución de medidas de protección que resguardan el cuidado frente a hechos que vulneran su seguridad personal

Consecuencias psicológicas de estas malas prácticas:

- Sensación de frustración e impotencia, sintiendo que se está perdiendo el tiempo o sintiéndose arrepentido/a de contar su caso.
- Intensificación de las consecuencias del delito, prolongando o agravando el trauma de la víctima.
- Sensación de inseguridad, incomprensión y pérdida de confianza en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta a sus necesidades

Antecedentes

Impacto y secuelas de Abuso Sexual en Adolescentes y Jóvenes.

Como se explicó anteriormente, el abuso sexual es una problemática a nivel mundial, ya que tiene efectos negativos en la vida de quienes lo sufren. Se exponen estos efectos físicos, psicológicos, conductuales y sociales con el fin de poder abordarlos si es necesario.

Secuelas físicas:

- Embarazo adolescente no deseado.
- Aborto inseguro.
- Infecciones de Transmisión Sexual: Lesiones, infecciones vaginales, irritación, sangrado intermenstrual, mayores posibilidades de VIH.
- Problemas de sueño.

Secuelas psicosociales:

- Depresión
- Trastornos de ansiedad
- Síntomas somáticos
- Comportamientos suicidas
- Aislamiento
- Bajo auto concepto
- Dificultad en establecer relaciones interpersonales
- Problemas sexuales
- Vergüenza y culpa
- Huida o fuga de hogar

Orientaciones:

En el siguiente apartado, se expone a la comunidad educativa información relevante a tener en cuenta sobre el abuso sexual infantil y adolescente, con la finalidad de brindar una ayuda para realizar acciones efectivas.

Indicadores para la detección de abuso sexual

Es importante tener claridad respecto a posibles señales para estar alerta ante situaciones de abuso sexual en adolescentes.

- Cambio repentino de la conducta.
- Baja brusca de rendimiento escolar con problemas de atención, fracaso escolar, retraso en el habla.
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Culpa o vergüenza extrema.
- Inhibición o pudor excesivo. Parece reservado, rechazante.
- Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros.
- No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia o pone dificultades para participar en actividades físicas.
- Fugas del hogar.
- Intento de suicidio o autolesiones.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva, miedo inexplicable al embarazo, verbalizaciones, conductas o juegos sexuales inapropiados para su edad, agresión sexual a otros niños, conocimientos sexuales inadecuados para la edad.
- Aparición de temores repentinos e infundados a una persona en especial, resistencia a regresar a la casa después de la escuela. Dice que ha sido atacado por quien lo cuida.
- Miedo a estar solo o a algún miembro de la familia.
- Resistencia a desnudarse y a bañarse.
- Problemas de sueño, como temores nocturnos y pesadillas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

*La presencia de dichos indicadores en NNA no necesariamente son determinantes en hechos de abuso sexual, sin embargo son aspectos a considerar.

Consideraciones importantes para funcionarios ante una posible sospecha o recepción una declaración de un estudiante:

En casos donde el funcionario/a que tenga la sospecha de un abuso o que el mismo estudiante haya puesto su confianza para relatar hechos, debiese seguir la siguiente lista, en donde se aconseja la manera adecuada de escuchar e interactuar con el afectado/a.

- Si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- Manténgase a la altura física del niño/a. Por ejemplo, invítale a tomar asiento.
- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos.
- No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles. No intente indagar en detalles más allá de lo que se les cuenta.
- Evite por todos los medios quebrarse, mantenga una actitud en que el niño/a se pueda apoyar.
- Intente transmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.
- No cuestione el relato del niño. No enjuicie.
- No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Lo que NO debe realizar el establecimiento

- NO debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- NO debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al niño, niña o adolescente.
- NO debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato o abuso.
- NO debe investigar los hechos. Esto último no es función de la escuela o liceo, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.

Descripción de diversas medidas

Citación a apoderados (si no están relacionados con el hecho): Esta medida se aplica para poner en conocimiento de manera presencial del hecho y la situación ocurrida con el o la estudiante, de modo de establecer apoyo, compromiso y responsabilidad con la familia.

Denuncia a entidades correspondientes: Declaración formal efectuada obligatoriamente según artículo 175 y 176 dentro de las 24 hrs desde recibimiento de la información constitutiva en posibles hechos, a entidades como Carabineros de Chile, PDI, Ministerio Público o Tribunales de Garantía. Dicha denuncia debe ser presentada por la persona que escuchó el relato.

Derivaciones externas:

- **Oficinas de Protección de Derechos (OPD):** intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos: conflictos de los niños, niñas o adolescentes con sus pares, profesores/as o familia. La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, niña o adolescente, dependiendo de la situación.

- **Proyecto de Intervención Breve (PIB):** realizan tratamiento individual y familiar a niños, niñas y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.
- **Programa de Intervención Especializada (PIE):** realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño o niña, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.
- **Programa de Prevención Comunitaria (PPC):** está dirigido a niños/ as y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas pro-sociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

Acompañamiento y seguimiento interno:

- **Apoyo pedagógico:** el apoderado puede solicitar a la jefa de unidad técnico pedagógica, mientras dure la investigación, un régimen especial pedagógico (retiro de guías de auto-aprendizaje en forma diaria o reducción de jornada escolar)
- **Apoyo psicosocial:** el apoderado puede solicitar como medida de apoyo entrevistas con la psicóloga.

* La medidas de citación de apoderados y denuncia a entidades correspondientes aplicará para todos los casos (siempre que el apoderado y/o cuidador NO sea indicado como el agresor), mientras que las derivaciones externas y acompañamiento y seguimiento interno sólo para situaciones que se generen dentro de la institución y/o sean de conocimiento público.

Procedimiento

Detección o sospecha de vulneración de derechos: Toda persona que trabaje en el establecimiento y recepcione una denuncia o tenga la sospecha por parte de un estudiante, tiene la obligación de dar aviso inmediatamente al director del establecimiento (no necesariamente dando nombre o relatando la experiencia vivida por el estudiante), ya sea si el abuso o sospecha ocurre fuera o dentro del establecimiento. Procurando velar por la confidencialidad, protección de la intimidad y cuidado del estudiante.

Contacto con familiares y/o adulto protector: Si la vulneración y abuso no viene de parte de los apoderados, citarlos inmediatamente al establecimiento para comunicarles sobre el hecho y el procedimiento que se realizará.

Denuncia: Según las leyes ya mencionadas, el funcionario que recepciona el relato (puede solicitar el acompañamiento y orientación del director quienes conjuntamente pueden acercarse a los organismos competentes) tiene la obligación de denunciar a entidades correspondientes dentro de las 24 horas posteriores del conocimiento del hecho.

Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar, intervenir y sancionar si corresponde.

Importante

Si el autor/a del delito o sospecha es funcionario del establecimiento: El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado, sin embargo, es fundamental disponer de medidas para evitar todo contacto de este con el NNA. Se podrá apartar de sus funciones cuando sea decretada una medida cautelar en su contra. (ORD. Nº 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo)

Si el autor/a del delito o sospecha es estudiante del establecimiento: Se podrán optar diferentes medidas, dependiendo de caso a caso, las cuales podrán ser:

- *Suspensión de clases:* Esta medida consiste en la prohibición temporal que tendrá el alumno para ingresar al colegio debido a alguna conducta personal o colectiva que haya realizado y que transgrede la normativa institucional. En estos casos se intencionan estas medidas que tienen por objeto resguardar el interés superior de los estudiantes, separarse de su grupo con la finalidad de tener unos días de reflexión, trabajo personal y familiar ajustado y coordinado con el establecimiento.
- *Espacios seguros:* Esta medida consiste en buscar alternativas para que la víctima no tenga relación ni cercanía con él/la autora del delito, como por ejemplo, cambio de modalidad de estudio, asignación a otro curso, establecer diferentes horarios para ocupar las dependencias del establecimiento, entre otras que permitan resguardar la seguridad e integridad del afectado/a.

***Las medidas expuestas estarán orientadas al autor/a de la conducta impropia y/o delito, ya sea en el caso de funcionario, como de estudiante.**

Si el relato de la víctima da cuenta de que los hechos ocurren dentro del establecimiento educacional, se presentarán los antecedentes a la Superintendencia de Educación, asimismo el equipo de convivencia escolar adoptará las recomendaciones del ministerio de educación, en referencia a:

- *Colaborar en la recolección y registro de antecedentes:* Colaborar en conseguir toda la información posible acerca del suceso.
- *Comunicación con las familias:* Instancias de conversaciones para acompañar, entrevistar y buscar medios eficaces para la mejora del suceso.
- *Medidas pedagógicas:* Encontrar estrategias pedagógicas acorde al contexto, con el fin de impedir el fracaso escolar.
- *Seguimiento y acompañamiento del caso:* Posibles derivaciones externas a instituciones especializadas, además de acompañamiento en socioemocional a los involucrados.

ANEXO 1

PAUTA DE SEGUIMIENTO

Descripción del hecho	Responsable	Fecha establecida	Nombre y firma de responsable
Recepción de información por parte de funcionario - Entrevista con estudiante - Registrar antecedentes, para organizar y manejar la información para posterior gestión. (vease anexo) - Comunicar del hecho a Director	Funcionario/a	Primer día (apenas tome conocimiento del hecho)	
Citación de apoderados (si no tienen relación con el hecho) Llamado telefónico	- Director - Funcionario receptor del relato de abuso	Inmediatamente después de conocer el hecho	
Reunión con apoderados Entrega de información del hecho y del procedimiento a realizarse.	- Director - Funcionario receptor del relato de abuso	Situación de carácter urgente: Deben llegar el mismo día o al día siguiente a primera hora	
Denuncia ante autoridades correspondientes - Se entregan todos los antecedentes del caso - Se resguarda la integridad y protección del afectado/a	- Director - Funcionario receptor del relato de abuso	Dentro de las 24 horas a partir del conocimiento del hecho	
Derivación externa (si así lo requiere)	- Convivencia escolar - Director		

ANEXO 2

Contenido de información para realizar denuncia

DATOS DE LA VÍCTIMA

Nombre completo	
Cédula de identidad	
Edad	
Curso	
Dirección	
Datos de adulto responsable	

Antecedentes de la denuncia: Relatada por funcionario

--

Reacción familiar

--

ANEXO 3

Medidas de acompañamiento de convivencia escolar

Entrevista personal

Nombre encargado/a	
Nombre entrevistado/a	

Aspectos importantes a indagar: Reacciones fisiológicas, conductuales y cognitivas.

Antecedentes de entrevistas:

--